

los efectos de la imposición de servidumbre de paso, de la línea eléctrica cuyas características técnicas principales son las siguientes:

Tensión: 66 KV.
Circuito: Doble.
Longitud: 1.244 metros.
Objeto: Enlace de la E. T. D. «San Cristóbal», de Pamplona, con la subestación de «Iberduero, S. A.», en Orcoyen.
Origen: Apoyo de la línea a subestación de Orcoyen.
Final: Apoyo número 55 de línea de circunvalación a Pamplona. Su trazado afecta los terrenos de Pamplona y Ansoain.
Apoyos: Torres metálicas.
Conductor: Aluminio-acero de 281,1 milímetros cuadrados de sección total.
Emplazamiento: Orcoyen.

Esta Delegación Provincial, en cumplimiento de lo dispuesto en los Decretos 2617/1966, de 20 de octubre; Ley 10/1966, de 18 de marzo; Decreto 1775/1967, de 22 de julio; Ley de 24 de noviembre de 1939, y Reglamento Técnico de Líneas Eléctricas Aéreas de Alta Tensión, aprobado por Decreto 3151/1968, de noviembre, ha resuelto autorizar el establecimiento de la instalación eléctrica solicitada, declarar la utilidad pública de la misma, a los efectos de la imposición de servidumbre de paso, en las condiciones, alcance y limitaciones que establece el Reglamento de la Ley 10/1966, aprobado por Decreto 2619/1966, y aprobar el proyecto presentado para su ejecución de la mencionada instalación, fechado en Pamplona, en enero de 1980, y suscrito por el Doctor Ingeniero Industrial don Francisco Díaz Leante, concediéndosele un plazo de tres meses para la ejecución de las obras.

Pamplona, 22 de mayo de 1980.—El Delegado provincial.—4.2.7-15.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

14015 ORDEN de 19 de mayo de 1980 por la que se aprueba el plan de mejoras territoriales y obras de la zona de concentración parcelaria de Santovenia de Oca (Burgos).

Ilmos. Sres.: Por Decreto de 29 de septiembre de 1978 («Boletín Oficial del Estado» de 8 de octubre) se declaró de utilidad pública la concentración parcelaria de la zona de Santovenia de Oca (Burgos).

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 82 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario de 12 de enero de 1973, el Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario ha redactado y somete a la aprobación de este Ministerio el plan de mejoras territoriales y obras de la zona de Santovenia de Oca (Burgos), que se refiere a las obras de red de caminos y red de saneamiento. Examinado el referido plan, este Ministerio considera que las obras en él incluidas han sido debidamente clasificadas en los grupos que determina el artículo 81, de acuerdo con lo establecido en el artículo 62 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario de 12 de enero de 1973.

En su virtud, este Ministerio se ha servido disponer:

Primero.—Se aprueba el plan de mejoras territoriales y obras, redactado por el Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario, para la zona de concentración parcelaria de Santovenia de Oca (Burgos), declarada de utilidad pública por Decreto de 29 de septiembre de 1978 («Boletín Oficial del Estado» de 8 de octubre de 1978).

Segundo.—De acuerdo con lo establecido en el artículo 62 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario de 12 de enero de 1973, se considera que las obras de red de caminos y red de saneamiento quedan clasificadas de interés general en el grupo a) del artículo 81 de dicha Ley.

Tercero.—Las obras deberán iniciarse antes de que terminen los trabajos de concentración parcelaria.

Cuarto.—Por el Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario se dictarán las normas pertinentes para la mejor aplicación de cuanto se dispone en la presente Orden.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.
Madrid, 19 de mayo de 1980.

LAMO DE ESPINOSA

Ilmos. Sres. Subsecretario de este Departamento y Presidente del Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario.

14016 ORDEN de 28 de mayo de 1980 por la que se aprueba el proyecto de perfeccionamiento de un centro de desmanillado y envasado de plátanos a realizar por la Cooperativa del Campo Unión Agrícola de Las Palmas en Gáldar (Las Palmas).

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta elevada por esa Dirección General de Industrias Agrarias, sobre petición formu-

lada por la Cooperativa del Campo Unión Agrícola de Las Palmas, para el perfeccionamiento de su centro de desmanillado y envasado de plátanos en Gáldar (Las Palmas), cuya concesión de beneficios fue aprobada por Orden ministerial de este Departamento de fecha 26 de junio de 1979 («Boletín Oficial del Estado» de 13 de julio de 1979), conforme a lo previsto en el Decreto 2392/1972, de 18 de agosto, sobre industrias agrarias de interés preferente, y una vez presentados, en tiempo y forma, el proyecto de perfeccionamiento y la documentación acreditativa de la disponibilidad del tercio de capital necesario para efectuar este perfeccionamiento.

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Uno.—Aprobar el proyecto presentado, del citado perfeccionamiento con un presupuesto, a efectos de preferencia en la obtención de crédito oficial de 14.000.000 de pesetas y, de concesión de subvención de 12.749.022 pesetas. La subvención máxima a percibir será de 2.549.804 pesetas, de las que 254.980 pesetas se contabilizarán con cargo a la aplicación presupuestaria 21.05.761.2) del presente ejercicio y 2.294.824 pesetas con cargo al ejercicio de 1981.

Dos.—Ratificar los plazos señalados en el apartado cuatro de la Orden ministerial de 26 de junio de 1979, concedidos para la iniciación de las obras y para su terminación y obtención del certificado de inscripción en el Registro, en la Delegación Provincial de Agricultura de Las Palmas.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 28 de mayo de 1980.—P. D., el Director general de Industrias Agrarias, José Antonio Sáez Illobre.

Ilmo. Sr. Director general de Industrias Agrarias.

14017 RESOLUCION de 12 de mayo de 1980, de la Dirección General de la Producción Agraria, por la que se convoca la «I Demostración Internacional de Recolección Mecanizada de Hortalizas», fase 1.ª: «Hortalizas de Primavera».

La horticultura en general está sufriendo un acelerado proceso de transformación de su estructura productiva, probablemente el mayor dentro de las actividades agrícolas. Por un lado evoluciona hacia la agricultura más tecnificada y sofisticada en los cultivos forzados bajo plástico y bajo vidrio. Por el otro extremo se convierte en gran cultivo con la introducción de complicada y especializada maquinaria para las labores y especialmente para la recolección de muy variadas hortalizas. Así la tradicional huerta de elevada ocupación de mano de obra va desapareciendo como actividad lucrativa, refugiándose en la agricultura del ocio y agricultura a tiempo parcial.

Este proceso general encuentra en España dificultades debido a la parcelación de la huerta tradicional por lo que la introducción de la maquinaria para la recolección horticola, además muy especializada, está siendo lenta y dificultosa.

Por ello la Dirección General de la Producción Agraria convoca la «I Demostración Internacional de Recolección Mecanizada de Hortalizas» que se celebrará en dos fases. La primera para «Hortalizas de Primavera», en Valencia, el próximo día 19 de junio; en la partida «Curdiola», del término municipal de Tabernes de Valldigna, y la segunda para «Hortalizas de Otoño», en lugar y finca que se anunciarán oportunamente.

Las bases que regirán en esta Demostración son las siguientes:

Primero.—Podrán participar todos los fabricantes e importadores nacionales y extranjeros; deberán efectuarlo por sí mismo o a través de sus representantes legales autorizados.

Segundo.—Podrá participar cualquier clase de máquina, aparato o utensilio, que en funcionamiento sea susceptible de realizar alguna o varias de las operaciones que lleva consigo la recolección mecanizada de hortalizas.

Tercero.—Las pruebas correspondientes a esta Demostración pública consistirán en la realización práctica de las operaciones para las que esté diseñada cada máquina, aparato o utensilio, y se desarrollarán sobre parcelas a tal efecto preparadas.

Cuarto.—Serán a cargo del participante todos los gastos de importación, en su caso, seguro y funcionamiento del material presentado, así como la aportación de los técnicos y mecánicos que para su puesta a punto y manejo se precisen.

Este Centro Directivo compensará a las firmas participantes inscritas dentro del plazo fijado, por los gastos ocasionados en el transporte de las máquinas presentadas a esta Demostración.

Las firmas interesadas en participar en esta Demostración deberán dirigirse por escrito a la Dirección General de la Producción Agraria (Demostraciones de Maquinaria), paseo de la Infanta Isabel, 1, Madrid-7, teléfono 4684886, solicitando de la misma el impreso de inscripción oficial, que una vez cumplimentado íntegramente deberá ser recibido en este Centro Directivo antes del día 10 de junio de 1980.

Quinto.—El material que haya de ser importado, al único fin de esta Demostración, podrá acogerse al régimen de importación temporal, especificado para los casos destinados al «exclusivo objeto de realizar en España determinadas demostraciones, pruebas u otras operaciones no lucrativas» en el párrafo del punto 22 de la disposición cuarta del Arancel de Aduanas,

bajo este régimen y cuando se trate de elementos mecánicos, sólo podrá importarse una unidad de cada modelo.

A este respecto, los requisitos exigidos para la importación temporal serán señalados por la Dirección General de Aduanas (calle de Guzmán el Bueno, 125, Madrid) del Ministerio de Hacienda a la que los interesados deberán dirigirse directamente.

Sexto.—La interpretación de las bases de esta Demostración corresponde exclusivamente a la Dirección General de la Producción Agraria y todo participante, por el hecho de presentarse, acepta totalmente las referidas bases y la interpretación que a las mismas de este Centro Directivo.

Madrid, 12 de mayo de 1980.—El Director general, José Luis García Ferrero.

14018 RESOLUCION de 13 de mayo de 1980, del FORPPA por la que se acepta la colaboración de cebaderos para la producción de corderos de cebo precoz.

Ilmos. Sres.: De conformidad con lo dispuesto en la resolución de esta Presidencia de 13 de julio de 1978 («Boletín Oficial del Estado» de 20 de julio) y de conformidad con el acuerdo del Comité Ejecutivo y Financiero del Organismo, en su reunión del día 2 de mayo de 1980, emitido a la vista de la propuesta formulada por la Dirección General de la Producción Agraria,

Esta Presidencia ha resuelto lo siguiente:

Primero.—Aceptar la colaboración con el número de registro que se indica del cebadero de producción que a continuación se relaciona:

Provincia y localidad: Torreflor (Lérida). Titular del cebadero: Don Francisco Segura Creus. Número de Registro: 26.58.

Segundo.—El mencionado cebadero de producción tendrá la condición de colaborador a partir de la fecha de la presente resolución.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 13 de mayo de 1980.—El Presidente, Luis García García.

Para conocimiento: Ilustrísimo señor Subsecretario.

Para conocimiento y cumplimiento: Ilustrísimos señores Director general de la Producción Agraria, Administrador general del FORPPA, Secretario general del FORPPA, Interventor Delegado del FORPPA y Director de los Servicios Técnicos Ganaderos del FORPPA.

MINISTERIO DE ECONOMIA

14019 BANCO DE ESPAÑA

Mercado de Divisas de Madrid

Cambios oficiales del día 27 de junio de 1980

Divisas convertibles	Cambios	
	Comprador	Vendedor
1 dólar USA	70,060	70,280
1 dólar canadiense	60,924	61,168
1 franco francés	17,064	17,134
1 libra esterlina	164,066	164,815
1 libra irlandesa	148,387	149,091
1 franco suizo	42,907	43,182
100 francos belgas	247,474	249,060
1 marco alemán	39,624	39,850
100 liras italianas	8,341	8,375
1 florín holandés	36,148	36,345
1 corona sueca	16,807	16,895
1 corona danesa	12,787	12,847
1 corona noruega	14,430	14,501
1 marco finlandés	19,220	19,328
100 chelines austriacos	566,473	562,530
100 escudos portugueses	142,833	143,828
100 yens japoneses	32,171	32,337

MINISTERIO DE CULTURA

14020 ORDEN de 14 de mayo de 1980 por la que se dispone se cumpla en sus propios términos la sentencia dictada por la Audiencia Nacional, en recurso contencioso-administrativo seguido entre «Editorial Mirasierra» y la Administración General del Estado.

Ilmo. Sr. En el recurso contencioso-administrativo número 20.664, seguido ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, entre «Editorial Mirasierra», como demandante, y la Administración General del Estado, como demandada, contra la resolución de 4 de noviembre de 1977, ha recaído sentencia, en 14 de marzo de 1980, cuya parte dispositiva, literalmente, dice:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso interpuesto por don José Luis Granizo y García Cuenca en nombre y representación de don Manuel García Lucero, como propietario de «Editorial Mirasierra», y en su virtud confirmamos, por ser conformes a derecho, las resoluciones dictadas por delegación y enalzada, por el Subsecretario de Cultura, en cuatro de noviembre de mil novecientos setenta y siete por las que confirmaba, respectivamente, las dictadas por la extinguida Dirección General de Cultura Popular en veintiocho de julio de mil novecientos setenta y siete, por la que se impuso a «Editorial Mirasierra», multa de veinte mil pesetas por la difusión antes del depósito previo del folleto «el sexo en vacaciones», y en diecinueve de agosto de mil novecientos setenta y siete, a la indicada Editorial multa de cuarenta mil pesetas por idéntica razón en orden a haber sido difundida «Fil, Documento Emmanuelle», sin hacer expresa condena en costas. Así por esta nuestra sentencia, definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 103 y 105, apartado a) de la Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, este Ministerio, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 14 de mayo de 1980.—P. D., el Subsecretario, Francisco Sanabria Martín.

Ilmo. Sr. Subsecretario de Cultura.

14021 ORDEN de 4 de junio de 1980 por la que se crean los premios nacionales para editoras musicales y se convocan para 1980.

Ilmos. Sres.: Uno de los factores que contribuyen en mayor grado a la difusión y valoración de la obra musical y, en general, del patrimonio artístico-musical de España, consiste en la posibilidad de tener acceso directo a sus fuentes de conocimiento. Una gran parte de la creación musical permanecería ignorada si no se facilitasen los medios para su divulgación.

En este sentido, resulta fundamental la actividad desarrollada por las Empresas editoras de música impresa; no solamente porque gracias a ella es posible conocer y apreciar las obras de los autores y compositores españoles actuales, sino también, porque permite conservar las creaciones de la inspiración popular evitando así su probable y definitiva desaparición.

Al mismo tiempo, parece necesario estimular a este sector editorial en la tarea de intensificar la producción de los medios indispensables para la iniciación, aprendizaje y ejercicio de la actividad musical.

En consecuencia, a propuesta de la Dirección General del Libro y Bibliotecas, he tenido a bien disponer:

Artículo primero.—Se crean los premios nacionales para editoras musicales, que quedan convocados para 1980, de conformidad con lo dispuesto en la presente Orden.

Artículo segundo.—Se otorgarán tres premios, dotados cada uno de ellos con 500.000 pesetas, a las Empresas que presenten la obra editorial más destacada en cualquiera de las modalidades siguientes:

- a) Música popular española.
- b) Creación musical de autor español actual.
- c) Pedagogía musical.

Artículo tercero.—Podrán optar a estos premios las editoras musicales que se encuentren inscritas en el correspondiente Registro de la Dirección General del Libro y Bibliotecas.

Las obras presentadas deberán haber sido editadas en España durante los años 1979-1980.

La fecha de edición vendrá determinada por el cumplimiento del trámite de depósito, de acuerdo con lo previsto en la normativa vigente.

Artículo cuarto.—Las instancias para poder aspirar a estos premios, acompañadas de un ejemplar de cada una de las obras